



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., viernes 29 de agosto de 2025.

Edición Vespertina Extraordinario Número 36

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracciones II y XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana, con capacidad de autodeterminación en su régimen interior, unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII, y 93 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que la administración pública centralizada está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominan genéricamente como dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado cuenta con diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Bienestar Social.

NOVENO. Que a la Secretaría de Bienestar Social le corresponde, entre otros asuntos, ser la dependencia responsable de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado; impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja para el acceso a los servicios de salud, la educación, el trabajo, una vivienda digna y los servicios públicos básicos; promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que haya sido afectada por siniestros o desastres; y promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con la Federación, otras entidades federativas, los municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo, entre otras.

DÉCIMO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Social contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de diciembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 146, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7, de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable razón por la que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, tal como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de dar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal a la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, realizado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, respectivamente, y de conformidad con los artículos 27 fracciones III y XXXII, 28 fracción XXVI, y 41 fracciones XX y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se emitió el dictamen con número de control D-SEBIEN-SF-SA-SABG-20222028-010-08-25, en donde se autoriza el proyecto de modificación a la estructura orgánica de dicha Secretaría, en atención a la adopción responsable de medidas para racionalizar el gasto, sin detrimento del cumplimiento de las funciones esenciales.

DÉCIMO CUARTO. Que no obstante que con la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Bienestar Social fue posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales de la administración pública estatal, por lo que en ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 146, de fecha 8 de diciembre del 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Bienestar Social tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

Estructura Orgánica Codificada de la Secretaría de Bienestar Social

1. Secretaría de Bienestar Social
 - 1.0.0.1. Secretaría Particular
 - 1.0.0.1.0.1. Departamento de Gestión Administrativa
 - 1.0.0.1.0.2. Departamento de Control y Seguimiento
 - 1.0.0.2. Dirección de Comunicación Social
 - 1.0.0.2.0.1. Departamento de Diseño e Imagen Institucional
 - 1.0.0.2.0.2. Departamento de Contenido y Redes Sociales
 - 1.0.1. Coordinación General Jurídica
 - 1.0.1.0.0.1. Departamento de Enlace con OPD's
 - 1.0.1.1. Dirección de Legalidad y Transparencia
 - 1.0.1.1.0.1. Departamento de Contratos y Convenios
 - 1.0.1.1.0.2. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 1.0.1.1.0.3. Departamento Normativo y Contencioso
 - 1.0.0.3. Dirección de Atención Ciudadana
 - 1.0.0.3.0.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento
 - 1.0.0.3.0.2. Departamento de Gestoría
 - 1.0.0.4. Dirección de Logística y Giras
 - 1.0.0.4.0.1. Departamento de Logística

- 1.0.0.4.0.2. Departamento de Giras
- 1.0.2. Secretaría Técnica
 - 1.0.2.1. Dirección de Planeación
 - 1.0.2.1.1. Subdirección de Estadística y Medición de Indicadores.
 - 1.0.2.1.1.1. Departamento de Análisis de Datos
 - 1.0.2.1.2. Subdirección de Seguimiento y Evaluación
 - 1.0.2.1.2.1. Departamento de Planeación, Seguimiento, Control y Reporte
 - 1.0.2.2. Dirección de Innovación y Calidad
 - 1.0.2.2.1. Subdirección de Calidad
 - 1.0.2.2.1.1. Departamento de Calidad Zona Norte
 - 1.0.2.2.1.2. Departamento de Calidad Zona Centro
 - 1.0.2.2.1.3. Departamento de Calidad Zona Sur
 - 1.0.2.3. Dirección de Capacitación y Análisis Estratégico
 - 1.0.2.3.1. Subdirección de Formación y Capacitación
 - 1.0.2.3.1.1. Departamento de Capacitación
 - 1.0.2.3.2. Subdirección de Información Territorial y Cartográfica
 - 1.0.2.3.2.1. Departamento de Cartografía y Georreferenciación
 - 1.0.2.3.2.2. Departamento de Padrón Único de Titulares de Derecho
 - 1.0.2.3.2.3. Departamento de Estudios Socioeconómicos
 - 1.0.0.5. Dirección Administrativa
 - 1.0.0.5.1. Subdirección Administrativa
 - 1.0.0.5.1.1. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.0.0.5.1.2. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo
 - 1.0.0.5.1.3. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.0.0.5.1.4. Departamento de Soporte Técnico

1.1. Subsecretaría de Fortalecimiento y Participación Social

 - 1.1.0.1. Dirección de Inclusión e Igualdad Social
 - 1.1.0.1.0.1. Departamento de Enlace con Organismos
 - 1.1.0.1.0.2. Departamento de Capacitación en Derechos Humanos
 - 1.1.0.1.0.3. Departamento de Inclusión y Participación Social
 - 1.1.0.2. Dirección de Parques, Centros y Unidades de Bienestar
 - 1.1.0.2.0.1. Departamento de Vinculación Interinstitucional
 - 1.1.0.2.0.2. Departamento de Seguimiento a Proyectos para el Espacio Público
 - 1.1.0.2.0.3. Departamento de Enlace de Control Victoria
 - 1.1.0.2.0.4. Departamento de Enlace de Control Nuevo Laredo
 - 1.1.0.2.0.5. Departamento de Enlace de Control Reynosa
 - 1.1.0.2.0.6. Departamento de Enlace de Control Matamoros
 - 1.1.0.2.0.7. Departamento de Enlace de Control Tampico
 - 1.1.0.3. Dirección de Fortalecimiento Social
 - 1.1.0.3.0.1. Departamento de Participación Ciudadana
 - 1.1.0.3.0.2. Departamento de Comedores Comunitarios
 - 1.1.0.3.0.3. Departamento de Vinculación con Iniciativa Privada y Asociaciones Civiles

1.2. Subsecretaría de Bienestar Social

 - 1.2.0.1. Dirección de Infraestructura Social
 - 1.2.0.1.1. Subdirección de Programación y Evaluación de Proyectos

- 1.2.0.1.1.1. Departamento de Registro y Seguimiento de Proyectos
- 1.2.0.1.1.2. Departamento de Evaluación de Proyectos
- 1.2.0.2. Dirección de Programas Alimentarios
- 1.2.0.2.1. Subdirección de Seguimiento y Control
- 1.2.0.2.1.1. Departamento de Supervisión
- 1.2.0.2.1.2. Departamento de Incorporación y Registro
- 1.2.1. Coordinación General de Delegaciones
- 1.2.1.1. Dirección Regional Nuevo Laredo
- 1.2.1.1.1. Delegación Nuevo Laredo
- 1.2.1.1.1.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.1.1.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.1.1.3. Asistencia Técnica "C"
- 1.2.1.1.2. Delegación Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
- 1.2.1.1.2.1. Asistencia Técnica de Guerrero, Mier y Miguel Alemán
- 1.2.1.1.2.2. Asistencia Técnica de Camargo
- 1.2.1.1.2.3. Asistencia Técnica de Gustavo Díaz Ordaz
- 1.2.1.2. Dirección Regional Reynosa
- 1.2.1.2.1. Delegación Reynosa
- 1.2.1.2.1.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.2.1.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.2.1.3. Asistencia Técnica "C"
- 1.2.1.2.1.4. Asistencia Técnica "D"
- 1.2.1.2.2. Delegación Río Bravo
- 1.2.1.2.2.1. Asistencia Técnica de Río Bravo
- 1.2.1.3. Dirección Regional Matamoros
- 1.2.1.3.1. Delegación Matamoros
- 1.2.1.3.1.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.3.1.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.3.1.3. Asistencia Técnica "C"
- 1.2.1.3.1.4. Asistencia Técnica "D"
- 1.2.1.3.2. Delegación Valle Hermoso
- 1.2.1.3.2.1. Asistencia Técnica de Valle Hermoso
- 1.2.1.4. Dirección Regional San Fernando
- 1.2.1.4.1. Delegación San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
- 1.2.1.4.1.1. Asistencia Técnica de San Fernando
- 1.2.1.4.1.2. Asistencia Técnica de Méndez, Burgos y Cruillas
- 1.2.1.4.2. Delegación Jiménez, Abasolo, Padilla y Güémez
- 1.2.1.4.2.1. Asistencia Técnica de Jiménez y Abasolo
- 1.2.1.4.2.2. Asistencia Técnica de Padilla y Güémez
- 1.2.1.4.3. Delegación San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero y Villagrán
- 1.2.1.4.3.1. Asistencia Técnica de San Carlos y San Nicolás
- 1.2.1.4.3.2. Asistencia Técnica de Hidalgo, Mainero y Villagrán
- 1.2.1.5. Dirección Regional Victoria
- 1.2.1.5.1. Delegación Jaumave, Palmillas, Miquihuana, Bustamante y Tula
- 1.2.1.5.1.1. Asistencia Técnica de Jaumave y Palmillas
- 1.2.1.5.1.2. Asistencia Técnica de Miquihuana y Bustamante

- 1.2.1.5.1.3. Asistencia Técnica de Tula
- 1.2.1.5.2. Delegación Victoria, Casas y Soto La Marina
- 1.2.1.5.2.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.5.2.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.5.2.3. Asistencia Técnica "C"
- 1.2.1.5.2.4. Asistencia Técnica "D"
- 1.2.1.6. Dirección Regional El Mante
- 1.2.1.6.1. Delegación Llera, Ocampo, Gómez Farías, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, González, Xicoténcatl y El Mante
- 1.2.1.6.1.1. Asistencia Técnica de Llera
- 1.2.1.6.1.2. Asistencia Técnica de Ocampo y Gómez Farías
- 1.2.1.6.1.3. Asistencia Técnica de Antiguo Morelos y Nuevo Morelos
- 1.2.1.6.1.4. Asistencia Técnica de González
- 1.2.1.6.1.5. Asistencia Técnica de Xicoténcatl
- 1.2.1.6.1.6. Asistencia Técnica de El Mante
- 1.2.1.7. Dirección Regional Tampico
- 1.2.1.7.1. Delegación Aldama y Altamira
- 1.2.1.7.1.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.7.1.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.7.1.3. Asistencia Técnica "C"
- 1.2.1.7.2. Delegación Ciudad Madero
- 1.2.1.7.2.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.7.2.2. Asistencia Técnica "B"
- 1.2.1.7.3. Delegación Tampico
- 1.2.1.7.3.1. Asistencia Técnica "A"
- 1.2.1.7.3.2. Asistencia Técnica "B"

Artículos 2 y 3. ...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si alguna competencia hubiera sido determinada con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que esté conociendo de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta en tanto se emita el acuerdo o resolución correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.